

CONTRATO DE CONSULTORIA NACIONAL "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN HONDURAS"

Nosotros, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número **0410-1954-00283** y nombrada mediante Punto número Cuatro (4) del Acta número treinta y uno (31) de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012), actuando en su condición de **COMISIONADA PRESIDENTA** y, por ende, Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, autorizada para este acto mediante el **Acuerdo SO-055-2013** del 23 de septiembre 2013, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" y **NOEL OSWALDO ALVAREZ BARRERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1962-05254, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría denominado "**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN HONDURAS**" Contrato que se registrá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objetivo general de la consultoría es actualizar y revisar el Plan Estratégico del Instituto de Acceso a la Información Pública, a fin de que el mismo, por medio de una metodología participativa, permita un proceso eficaz que responda a las necesidades institucionales y perspectivas de los procesos que impulsa la Institución, describiendo objetivos estratégicos a mediano y largo plazo, con sus indicadores y metas para la evaluación y seguimiento. **SEGUNDA. "EL CONSULTOR"**, estará bajo la supervisión de la Jefa de la Unidad de Cooperación Externa del Instituto de Acceso a la Información Pública y prestará los servicios de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de este Contrato, en los Términos de Referencia elaborados al efecto y conforme al Cronograma de Trabajo que él presente y **EL INSTITUTO** apruebe, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades en **CUATRO ETAPAS:**

Etapa Número 1. Preparación: a) Revisar y evaluar el plan estratégico del IAIP 2009-2013, identificando en cada uno de sus componentes, los programas y proyectos posibles de ejecutar en corto, mediano y largo plazo; y, b) Presentación del Plan de Trabajo, mismo que deberá ser aprobado por **EL INSTITUTO** a través del Comité de Trabajo de Planeación Estratégica conformado por funcionarios de **EL INSTITUTO**; el Plan de Trabajo deberá incluir la participación de las operaciones y/o áreas de **EL INSTITUTO**, así como de reuniones y visitas a realizarse como parte de la consultoría, las etapas y los plazos de ejecución. **Plazo de Ejecución 5 días hábiles.**

Etapa Número 2. Diagnostico y Análisis: a) Diagnostico de la Situación Actual-Perspectiva del 2013 al 2018 ajustado al Decreto Legislativo Número 286-2009, que contiene la Visión de País y Plan de Nación al 2022, b) Revisión y nueva definición de la Misión y visión del IAIP, c) Determinación de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo y sus indicadores y metas institucionales, d) Elaborar el mapa estratégico Institucional, e) Estudiar el contexto institucional del IAIP y realizar un análisis FODA; y, f) Analizar los procesos relacionados con las funciones del IAIP en sus etapas de planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación, identificando indicadores de gestión. **Plazo de Ejecución 20 días hábiles.**

Etapa Número 3. Plan Estratégico 2013-2018, ajustado al Decreto Legislativo Número 286-2009, que contiene la Visión de País y Plan de Nación al 2022: a) Reformular un Plan estratégico institucional y realizar el diagnostico de situación y antecedentes de los lineamientos estratégicos, visión, misión y diseño institucional del IAIP; b) Identificación de las principales incertidumbre que determinaran el funcionamiento y viabilidad del IAIP en el futuro; y, c) Elaborar el conjunto de estrategias para viabilizar el plan Estratégico desde el

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

punto de vista de gestión del riesgo; d) Generar indicadores de gestión que permitan medir la eficiencia y eficacia de los trabajos en cuanto a resultados, productos, plazo y costos, incluyendo el diseño conceptual de los sistemas y los instrumentos de apoyo tecnológico; y, e) Informar sobre los cambios de estrategia del nuevo plan estratégico versus el anterior. **Plazo de la ejecución 15 días hábiles. Etapa Número 4. Informe Final:** a) Presentar al Pleno de Comisionados y a todo el personal del Instituto, el modelo de planificación estratégica a seguir y facilitación de la formulación del marco estratégico del IAIP y de la formulación de objetivos para cada objetivo estratégico; b) Identificar los actores claves y socios estratégicos del Instituto; y, c) Recomendaciones para la difusión, implementación, evaluación y control del nuevo plan estratégico 2013-2018. **Plazo de la ejecución 5 días hábiles. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE:** El monto de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 92/100 (L42,283.92)**. **FORMA DE PAGO:** Se otorgará a "EL CONSULTOR" el equivalente a un quince por ciento (15%) del monto total del contrato contra la entrega y aprobación de los productos indicados en la **Etapa No. 1**, referida en la Clausula Segunda de este Contrato; quince por ciento (15%) del monto total del contrato contra la entrega y aprobación de los productos indicados en la **Etapa No. 2** referida en la Clausula Segunda de este Contrato; y un setenta por ciento (70%) contra la entrega y aprobación de los productos indicados en las **Etapas No. 3 y No. 4** de la clausula precedente; el financiamiento de esta contratación está considerado con fondos de la **AGENCIA DE COPERACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DE DESARROLLO (AECID)**, debiéndose afectar la siguiente estructura presupuestaria: Institución **32**, Gerencia Administrativa **01**, Unidad Ejecutora (UE) **01**, Fuente (FTE) **22**, Organismo Financiero **00090007100**, Programa **11**, Subprograma **00**, Proyecto **01** y **Servicios Profesionales 24000**. En caso de que "EL CONSULTOR" deba desplazarse fuera del domicilio de su sede de trabajo por razón de este Contrato, "EL INSTITUTO" reconocerá a "EL CONSULTOR" viáticos y otros gastos de viaje de conformidad con el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. **CUARTA: RETENCIÓN DE GARANTÍA Y MULTA.** En cumplimiento al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, "EL INSTITUTO" procederá a constituir la Garantía de Cumplimiento mediante Retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial que se le efectúe a "EL CONSULTOR" por concepto de honorarios. En caso de que "EL CONSULTOR" no realice las actividades comprendidas en el Proyecto de Consultoría y/o no concluya las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este Contrato en el plazo estipulado, pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento, la cantidad de **SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 88/100 (71.88 HNL)**, en concepto de multa por cada día de retraso en la entrega de los productos, siempre y cuando dicho retraso sea atribuible a "EL CONSULTOR". **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los servicios aquí pactados de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **SEXTA. COORDINACIÓN Y SEDE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** "EL CONSULTOR" trabajará coordinadamente con la Unidad de Cooperación Externa de "EL INSTITUTO". La entrega de los informes u otros elementos que deben proporcionarse para el cumplimiento de este Contrato se hará por medio de dicha coordinación. El Consultor prestará sus servicios profesionales, dentro de las Oficinas de "EL INSTITUTO". **SÉPTIMA: VIGENCIA.** La vigencia de Prestación de Servicios de Consultoría del presente Contrato será por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, los que iniciarán en la fecha de la suscripción del presente contrato.- **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este contrato y durante un año a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL INSTITUTO" relacionada con los servicios de este contrato o las

actividades u operaciones de "EL INSTITUTO" sin el consentimiento previo por escrito de este último. **NOVENA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** "EL CONSULTOR" será responsable de los siguientes productos: a) Plan de Trabajo aprobado; b) Informe inicial del Plan de Trabajo que incluya metodología y cronograma de ejecución que deberá presentar en los primeros 15 días posteriores a la firma del contrato; c) Documento de diagnóstico institucional el Análisis del FODA del IAIP; d) El diseño de los planes de acción anuales por área de trabajo incluyendo resultados de gestión para cada uno de los objetivos estratégicos definidos incluyendo pauta para el plan Operativo Anual; e) documento final del plan Estratégico 2013-2018 **ajustado al Decreto Legislativo No. 286-2009, que contiene la Visión de País y Plan de Nación al 2022**, desde las perspectivas política, financiera y programáticas, con los objetivos claros, los indicadores y las metas. Previo a la entrega se elaborara una presentación para ser expuesta al Comité de trabajo de Planeación Estratégica para su aprobación. Tanto los informes como los documentos deberán ser puestos a disposición del IAIP impreso en medio magnético CD y electrónico. En virtud de este contrato los productos antes mencionados serán de propiedad de "EL INSTITUTO". "EL CONSULTOR", podrá conservar una copia de dichos documentos y programas. **DÉCIMA: CESIÓN.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de "EL INSTITUTO". **UNDÉCIMA: LEY E IDIOMA POR EL QUE SE REGIRA EL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por las Leyes de la República y el idioma del contrato más todos los documentos que de él se deriven será el Español. **DUODÉCIMA: CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) La falta de cumplimiento por parte de "EL CONSULTOR" de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de "EL INSTITUTO"; 2) El incumplimiento por parte de "EL CONSULTOR" en la entrega de los resultados finales; 3) Por voluntad expresa de las partes; 4) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 5) Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 6) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 7) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenada por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 8) Por caso fortuito o fuerza mayor; 9) Cuando el titular de "EL INSTITUTO" pierda la confianza en "EL CONSULTOR" en la prestación de sus servicios profesionales, debiendo justificarse los motivos de tal desconfianza; 10) Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 11) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONSULTOR" cometa durante la permanencia en el IAIP, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 12) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en la consultoría que presta, en perjuicio de "EL INSTITUTO"; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **DECIMO TERCERA:** Es convenido entre las partes contratantes que lo pactado en las cláusulas anteriores no crea ninguna clase de derechos laborales, ni tampoco podrá reclamarse ninguna indemnización u otros beneficios que los estipulados expresamente en el contrato. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Este contrato podrá ser resuelto total o parcialmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que a criterio de "EL INSTITUTO" lo justifique. En tal caso "EL INSTITUTO" hará una liquidación del servicio contratado y pagará a "EL CONSULTOR" contratado la proporción al trabajo elaborado. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACION O ENMIENDAS.** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por **Las Partes** de este contrato, por lo que las mismas entienden y aceptan que ambas están facultadas para hacerlo y están expresamente autorizadas

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

para ello. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** "EL CONSULTOR", se obliga a ejecutar los trabajos objetos de este contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo tal como si estuvieran individualmente escrito en él: 1) El presente contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum modificatorio o convenio suplementario que se haga al Proyecto referido en el preámbulo de este documento; 3) Términos de Referencia; y, 4) El Cronograma de Trabajo que "EL CONSULTOR" presente a EL INSTITUTO y se le apruebe el mismo. **DECIMA SEPTIMA: EL "INSTITUTO"** está obligado a retener a "EL CONSULTOR" el 12.5% del valor de sus honorarios en concepto de retención en la Fuente Impuesto Sobre la Renta. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.** "EL CONSULTOR" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes, los numerales anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL INSTITUTO". **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. LAS PARTES,** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo anterior, y de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (4) días de Octubre del año dos mil trece (2013).


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




NOEL OSWALDO ALVAREZ BARRERA
CONSULTOR

